

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*“Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

Mediante el oficio con radicado 2022020016001 del 23 de marzo de 2022, la servidora **MARÍA HELENA ZAPATA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.530.394**, solicita le sea concedida una comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 08, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**, para el cual fue nombrada, por parte del Rector de esta Institución Universitaria, mediante Resolución Rectoral No. 892 del 17 de marzo de 2022, a partir del 21 de abril de 2022

La señora **MARÍA HELENA ZAPATA GÓMEZ**, es servidora de carrera administrativa, con nivel sobresaliente en su última evaluación de desempeño laboral, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0165, ID Planta 5417, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la

**“Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción”**

**SECRETARÍA GENERAL**, en consecuencia, es procedente concederle comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 08, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**, a partir del 21 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **MARÍA HELENA ZAPATA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.530.394**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **5417**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo de libre nombramiento y remoción de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 08, adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**, a partir del 21 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA .**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			